



Colegio
Hernando de Magallanes



Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento



INTRODUCCIÓN

El colegio Hernando de Magallanes, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento educación, motivo por el que se establece este protocolo las acciones preventivas que se puede realizar dentro del establecimiento.

Se propende un desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, lo cual “requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física.” (supereduc, 2018) Es por ello que surge el protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, “con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad” (supereduc, 2018)

Para efectos de este protocolo se abordará la tenencia o consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento y/o en actividades fuera del colegio pero en el marco de una actividad formativa (torneos, salidas pedagógicas, servicios u otra que sea organizada por el colegio).

Así mismo vale mencionar que se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo del estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

A cargo del equipo directivo:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y prácticas educacionales referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

El encargado de convivencia escolar:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de



responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán o resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con distribución, consumo, y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento:

1. Detección	<ul style="list-style-type: none"> ● Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, o que se encuentre en estado de ebriedad, con hálito alcohólico o drogado, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe comunicar a Convivencia Escolar y a la Dirección del colegio, dando a conocer la situación acontecida dentro de las 24 horas siguientes. ● Convivencia Escolar, debe hacer registro de lo informado y contactarse con el apoderado para informarle de la situación
2. Indagación de la situación	<p>El objetivo de esta fase es recabar los datos necesarios por Convivencia Escolar y su equipo, para aclarar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de consumo o porte, para esto hay que considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar investigación de los hechos denunciados. ● Determinar la veracidad de los hechos denunciados. ● Detectar los agentes que están involucrados. ● Averiguar desde cuándo ocurren los incidentes. ● Solicitar el apoyo de un especialista del establecimiento (Psicóloga). ● Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. ● El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.
3. Análisis y Primeras Medidas Internas	<ul style="list-style-type: none"> ● Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá reunirse Dirección con equipo de convivencia para resolver si



	<p>la denuncia es constitutiva de consumo o porte de drogas o alcohol, y en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, de acuerdo al Manual de Reglamento de Convivencia Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso.• Apoyar al estudiante, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico.• Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.• Se presume inocencia hasta que se demuestre lo contrario.• Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.
4. Comunicación a las familias	<p>Se citará a una primera entrevista a los padres del estudiante para informar la situación y posterior a ello se realizará una nueva reunión para informar las medidas adoptadas por el colegio.</p>
5. Resolución	<p>Convivencia analizará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el RICE.</p> <p>Convivencia Escolar podrá convocar al Equipo si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.</p> <p>En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, la Dirección del Colegio tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: pasos y medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, formativas y de apoyo al estudiante, establecidas en el RICE.</p>
6. Finalización del procedimiento	<ol style="list-style-type: none">Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:<ul style="list-style-type: none">-Realizar acciones de promoción de la prevención, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad, dirigido al curso involucrado.-Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de éste periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.-Otras.Para denuncias que fueron desestimadas:<ul style="list-style-type: none">-Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados.-Cerrar el procedimiento realizado.Para denuncias confirmadas:<ul style="list-style-type: none">-Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.-Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.



	<p>-Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.</p> <p>-Presentar resolución a los afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo. ● Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.
<p>7. Apelación</p>	<p>a. Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.</p> <p>b. Autoridad de revisión: Director(a) del colegio.</p> <p>c. Procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Enviar Carta de apelación dirigida al Director(a) del colegio dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. ● El director(a) o quien lo subroga, responderá en un plazo máximo de 10 días desde que fuera recibida la solicitud de apelación. ● La decisión del Director(a) será inapelable.
<p>8. Seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del equipo de convivencia escolar, un seguimiento de la situación, para verificar que las disposiciones acordadas se cumplan, con el propósito de concientizar un estilo de vida saludable en el alumno o alumna. ● Es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.
<p>9. Otras Medidas generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, lo separará del grupo dejándolo bajo el cuidado de un adulto responsable. ● En caso que se trate de algún delito, el colegio tendrá la obligación de denunciar por medio de la Dirección o un delegado establecido por el mismo, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de los hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. ● El colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. ● El colegio resguardará el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.



10. Acciones protectoras

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del alumno /a y de la situación específica del tipo de consumo. No obstante, hay que considerar:

- a. Aplicar sanción regulada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Acompañamiento individual por algún miembro del Equipo Convivencia Escolar.
- c. Acompañamiento del especialista psicóloga del establecimiento
- d. Seguimiento familiar.
- e. Favorecer redes de apoyo externas (tratamiento, apoyo), tales como:
 - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
 - Entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas.
 - Además de ello, se buscará sugerir a las familias la derivación al consultorio que le corresponda.